



# PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

#NextGenerationEU

#EspañaPuede

#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion>



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

ESPAÑA  
PUEDE.

**Orden ITU/885/2024, de 14 de agosto, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS INDUSTRIALES EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DENTRO DEL PERTE AGROALIMENTARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA, Y LA CONVOCATORIA DE ESTAS AYUDAS DEL AÑO 2024**

Webinar - Ministerio de Industria y Turismo  
11 de septiembre de 2024

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Objetivo y agenda del webinar

## Objetivo del webinar

Con motivo de la próxima publicación de la Convocatoria de ayudas a proyectos industriales del sector agroalimentario para 2024, la Secretaría de Estado de Industria realiza esta sesión informativa, con el fin de favorecer la participación y facilitar la preparación de la documentación necesaria para la presentación de solicitudes.

## Agenda del webinar

- 09:30 – 09:40 Bienvenida e introducción.
- 09:40 – 10:40 Orden ITU/885/2024, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos industriales del sector agroalimentario y se efectúa convocatoria correspondiente a 2024.
- 10:40 – 11:00 Q&A. Preguntas recibidas durante la sesión a través del chat.

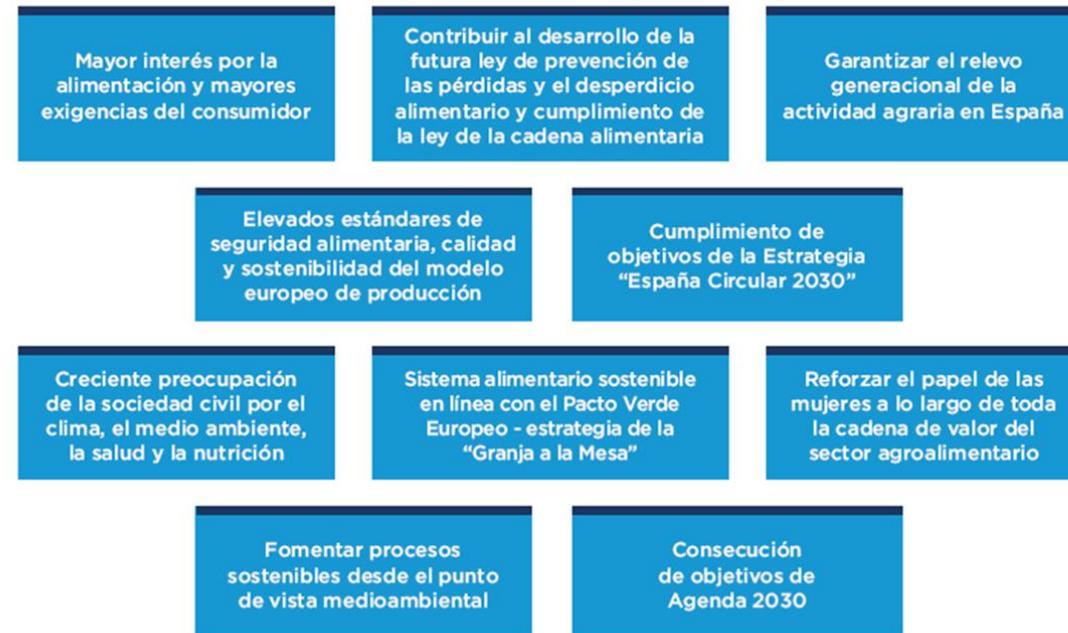
**Buzón consultas:** [agroalimentario@mintur.es](mailto:agroalimentario@mintur.es)

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Descripción General del PERTE AGRO

## Retos del sector y Objetivos del PERTE

### RETOS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO



El PERTE AGRO se concibe como una iniciativa integral sobre la **cadena de valor del sector agroindustrial** con un objetivo la creación del ecosistema necesario para que se pueda fomentar el desarrollo y modernización de la industria agroalimentaria en España.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Descripción General del PERTE AGRO

## Ejes y Presupuesto del PERTE



## Adenda Septiembre 2023

**TABLA 2: REFUERZO DE LOS PERTE**  
(en millones de euros)

PERTE	Adenda				TOTAL	TOTAL Fase 1 Plan+Adenda
	TRANSFERENCIAS FASE 1ª PLAN	TRANSFERENCIAS ADICIONALES	PRÉSTAMOS	REPOWER <sup>1</sup>		
Industria agroalimentaria	747,0	150,0	460,0	—	610,0	1.357

La ejecución del Eje 1 le corresponde a MINTUR y esta destinado específicamente al apoyo e impulso de la industria agroalimentaria.

### PERTE AGRO 1 (resuelto en feb 2024)



Concedidos 161,6 millones de euros en forma de subvenciones, y 19,9 millones de euros en forma de préstamos

### PERTE AGRO 2



Convocatoria 2024: 100 M€ en forma de subvenciones, desarrollado en este webinar

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

# Resultados Convocatoria PERTE AGRO 2023

- El 1 de agosto de 2022 se publicó en el BOE la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio por la que se establecen **las bases reguladoras** para la concesión de ayudas a actuaciones de fortalecimiento industrial del sector agroalimentario dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El 29 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE **la convocatoria correspondiente al Ejercicio 2023** (Orden ICT/1307/2022, de 22 de diciembre) y se modificaron algunos aspectos de la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio.
- Se adjudicaron 181,5 millones de euros a 13 proyectos tractores, compuestos por cerca de 300 proyectos de más 200 empresas que contribuirán a la modernización, sostenibilidad, y digitalización del sector agroalimentario. De dichas ayudas, 161,6 millones de euros fueron en forma de subvenciones, y 19,9 millones de euros en forma de préstamos. Las ayudas aprobadas abarcan actuaciones en 14 CC.AA.



*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Objeto de la orden, estructura y ámbito

## Objeto

- Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de **conurrencia no competitiva**, de ayudas a proyectos industriales en el sector agroalimentario dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Agroalimentario (PERTE Agroalimentario)
- Convocatoria, correspondiente al año 2024, de concesión de ayudas a proyectos industriales en el sector agroalimentario dentro del PERTE Agroalimentario en el marco del Plan de Recuperación

## Estructura de la orden

- Capítulo I: Disposiciones Generales
- Capítulo II: Procedimiento de Gestión
- Capítulo III: Convocatoria de ayudas para el año 2024
- Anexos

## Ámbito:

- Totalidad del territorio nacional
- Las ayudas se concederán solo a aquellas entidades beneficiarias cuyos proyectos e inversiones asociadas se desarrollen en el territorio nacional

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Beneficiarios (art. 5)

- **Sociedades mercantiles privadas, sociedades cooperativas y sociedades agrarias de transformación (SAT)** con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que desarrollen una actividad industrial en alguno de los sectores recogidos para cada sección en el Anexo I de esta orden, y que no formen parte del sector público.
- Ha desarrollado dichas actividades al menos durante un periodo de **tres años consecutivos** contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud.
- Si la empresa solicitante fuese resultado de la escisión de otra empresa, se computará también el tiempo de desarrollo de dichas actividades dentro de la empresa matriz, siempre que la empresa solicitante continúe con el desarrollo de dichas actividades

## No podrán ser beneficiarios:

- a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como aquellas que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o que tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas.
- b) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) Las empresas que se encuentren en crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Sectores elegibles para ser beneficiario (Anexo I)

## Serán elegibles las siguientes actividades:

- a) Actividades de elaboración, producción o transformación de alimentos, así como la fabricación de bebidas y la industria del tabaco encuadradas dentro de la Sección C- **Divisiones 10, 11 y 12 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)** aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.
- b) Actividades asimilables a las de la letra a) anterior, así como las desarrolladas en el ámbito de la industria agroalimentaria consistentes, entre otras, **en el calibrado, clasificación, manipulación, transformación, conservación y envasado de productos alimentarios que, pese a implicar una actividad industrial, no estén incluidas en las CNAE 2009 definidos en la letra a) anterior.**

No podrán ser elegibles las actividades que no se encuadren en las letras a) y b) anteriores, y en particular, las desarrolladas por operadores logísticos, las realizadas por el sector de la distribución, así como las correspondientes al sector primario o del canal de Hoteles, Restaurantes y Cafeterías (canal HORECA)

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Obligaciones beneficiarios (art. 6)

**Las obligaciones se detallan en el Art. 6 de la Orden de Bases**

Es especialmente **IMPORTANTE** lo siguiente:

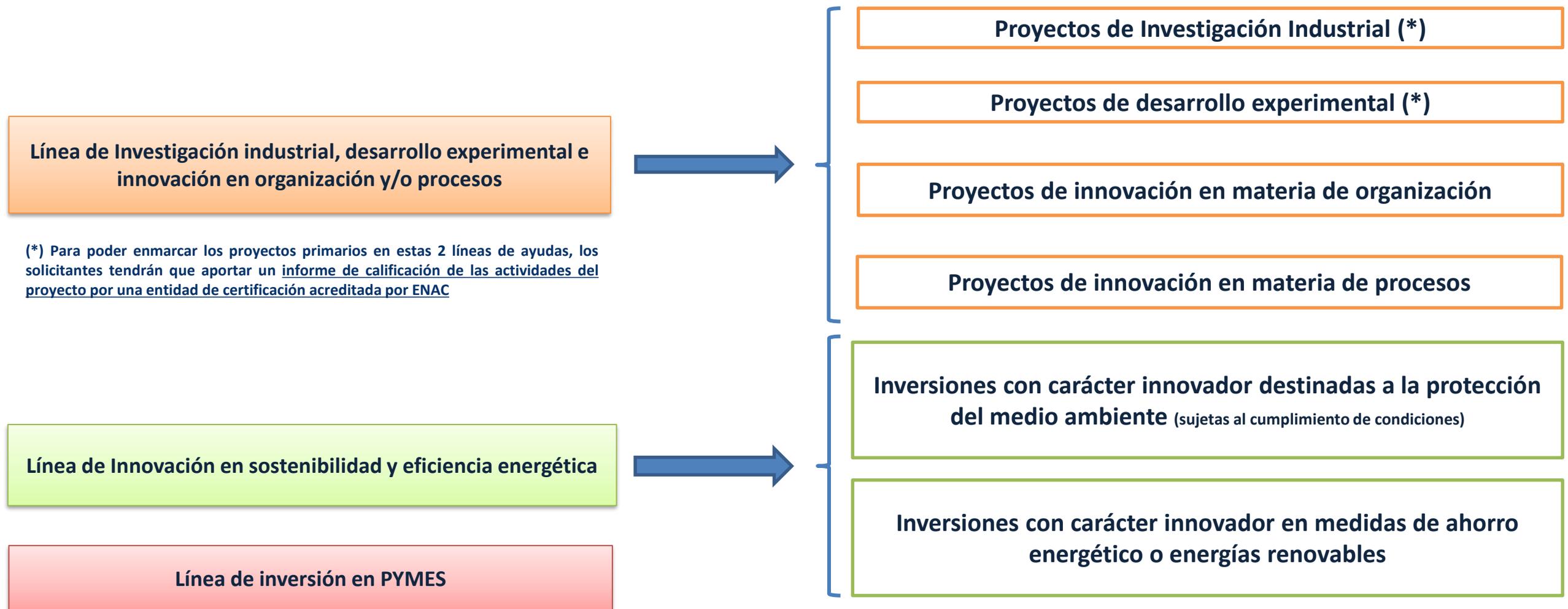
Comunicar a la DGPI, en el momento en el que se produzca, cualquier variación en el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente orden.

## Registro estatal de entidades interesadas en el PERTE (art. 7)

De conformidad con la Orden HFP/168/2022, de 7 de marzo, por la que se regula el funcionamiento y estructura del Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica, serán inscritas como interesadas todas las entidades vinculadas al desarrollo del eje 1 del PERTE Agroalimentario, independientemente de su naturaleza jurídica y de su forma de constitución

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Líneas de actuación y tipos de proyectos (art. 8)



Una solicitud podrá incluir varias actuaciones, siempre que pertenezcan a un mismo tipo de proyecto, línea de actuación y tengan un objetivo común.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Prioridades temáticas (art. 9)

Los proyectos deben estar destinados a aplicarse en la industria agroalimentaria y habrán de encuadrarse al menos a alguna de las siguientes prioridades temáticas:

- 1. Economía circular y ecoinnovación**
- 2. Descarbonización, eficiencia energética, nuevas fuentes de energía renovable y reducción de emisiones contaminantes**
- 3. Materiales y productos avanzados**
- 4. Innovación en procesos de calidad y seguridad**
- 5. Proyectos basados en tecnologías digitales\***

- a) Plataformas de interconexión de la cadena de valor de la empresa
- b) Soluciones para el tratamiento avanzado de datos
- c) Soluciones de inteligencia artificial
- d) Proyectos de simulación industrial
- e) Diseño y fabricación aditiva
- f) Proyectos de realidad aumentada, realidad virtual y visión artificial
- g) Robótica colaborativa y cognitiva
- h) Sensórica

\*Se admitirán en esta prioridad temática los proyectos destinados a la recogida e integración de diversos parámetros de información de empresas del sector primario en los sistemas de información de empresas que realicen las actividades definidas en el ANEXO I con el objetivo de facilitar y promover la interacción e intercambio de información entre agentes a lo largo de la cadena de valor

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Conceptos de gasto financiero (art. 10)

## Línea de Investigación industrial, desarrollo experimental e innovación en organización y/o procesos

### Costes de personal

Costes de personal propio dedicado al proyecto (investigadores, técnicos, personal auxiliar). En esta convocatoria el presupuesto del Personal se detallará según **Categoría profesional**. Personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente. El **coste horario individual máximo** financiable será de **65 euros**. El **coste horario medio** del proyecto financiable será de **45 euros como máximo**. **No se podrán imputar más horas** que las recogidas en el convenio colectivo aplicable de la persona trabajadora.

### Costes de instrumental y material inventariable

Gastos de amortización de instrumental y material en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto. Los costes de instrumental y material inventariable **no podrán superar el 50% del presupuesto financiable** del proyecto.

### Costes de investigación contractual

Costes de investigación contractual: conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

### Gastos generales

Son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Gastos indirectos por un **máximo del 15% sobre los costes de personal del proyecto**

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Conceptos de gasto financiero (art. 10)

## Línea de Innovación en sostenibilidad y eficiencia energética

### Aparatos y Equipos de producción

Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

### Edificación e instalaciones

inversiones materiales para la adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán **incluir** en esta partida las inversiones correspondientes a **líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables** que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW. Los costes de edificación e instalaciones **no podrán suponer más del 50% del coste financiable** del proyecto.

### Activos inmateriales

Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- Se considerarán activos amortizables;
- Se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- Estarán incluidos en los activos de la empresa que recibe la ayuda durante al menos tres años.

### Colaboraciones Externas

Colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones vinculadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

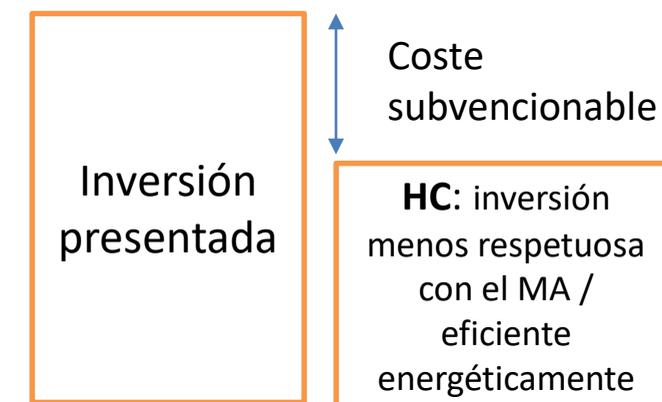
**HIPOTESIS DE CONTRASTE**, o la justificación de ser INVERSIÓN SEPARADA  
\*excepto en las instalaciones renovables

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Conceptos de gasto financiero (art. 10)

## Línea de Innovación en sostenibilidad y eficiencia energética: Edificación e Instalaciones o Aparatos y Equipos: HIPÓTESIS DE CONTRASTE (HC)

- Los costes imputados en esta línea serán financiados siempre que se trate de costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables para incrementar el nivel de protección medioambiental o la eficiencia energética.
- Los costes financiados serán los costes adicionales de inversión determinados comparando los costes de la inversión con los de una hipótesis de contraste sin ayuda, de la siguiente manera:
  - cuando la hipótesis de contraste consista en realizar una inversión menos respetuosa con el medio ambiente o de menor eficiencia energética que corresponda a la práctica comercial normal en el sector o para la actividad de que se trate, los costes subvencionables serán la diferencia entre los costes de la inversión para la que se concede la ayuda estatal y los costes de la inversión menos respetuosa con el medio ambiente o menos eficiente energéticamente.
- La **HC** deberá ser creíble y tendrá una **capacidad de producción** y un ciclo de vida comparables, que cumpla con la normativa vigente. No se aceptarán HC donde no se detalle su capacidad de producción.
- En el caso de **Inversión separada**: Inversión consiste en la instalación de un componente adicional a una instalación productiva, dedicado expresamente a la protección del medio ambiente, para la que no existe una inversión contrafactual menos respetuosa con el medio ambiente o menos eficiente. Los costes subvencionables serán los costes totales de la inversión.
- Cuando se presente HC, para ser aceptado el gasto correspondiente, deberá estar sustentado mediante la presentación de **al menos una oferta de un tercero** no vinculado con el solicitante correspondiente a la hipotética alternativa; o referencias a estudios o informes de **terceros** que permitan realizar la comparación.



*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Conceptos de gasto financiero (art. 10)

## Línea de inversión en PYMEs

### Aparatos y Equipos de producción

Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto, así como la adquisición de software específico de soluciones de hibridación o conectividad digital de los procesos de producción. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

### Edificación e instalaciones

inversiones materiales para la adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones que sean estrictamente necesarias para los objetivos del proyecto. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a **líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables** que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW. Los costes de edificación e instalaciones **no podrán suponer más del 50% del coste financiable** del proyecto.

### Activos inmateriales

Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
  - Se considerarán activos amortizables;
- Se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- Estarán incluidos en los activos de la empresa que recibe la ayuda durante al menos tres años.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

# Régimen de concesión, características de la ayuda, plazo de realización, compatibilidad

- Órgano competente: Dirección General de Programas Industriales (DGPI), Ministerio de Industria y Turismo
- Régimen de concesión: conurrencia no competitiva.
- Análisis de las solicitudes en estricto orden de presentación de las mismas.
- Convocatoria 2024: Ayudas en forma de subvención exclusivamente
- Requisito de cumplir con etiquetado climático de, al menos, 40%.
- Plazo de realización de las actuaciones: **30 junio 2026**
- Efecto incentivador: Presentar la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos
- Compatibilidad: Las ayudas reguladas en esta orden **son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Límites e intensidades máximas de ayuda

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a los beneficiarios		
	Empresas no pyme	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión PYME	No aplica	Hasta el 10 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 20 % del coste subvencionable del proyecto.

En cualquier caso, la subvención obtenida por la empresa para **el total de sus proyectos será como máximo de 4.000.000 € y no podrá superar el importe neto de la cifra de negocios** (o fondos propios cuando aplique)

En zonas asistidas TFUE art. 107, apartado 3:  
 Letra a) +15%  
 Letra c) +5%

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Presupuesto financiable mínimo

Tipos de proyectos	Presupuesto financiable mínimo	
	Empresas no pyme	PYME
Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación	800.000,00 €	500.000,00 €
Línea de Sostenibilidad y Eficiencia Energética y la línea de inversión PYME	400.000,00 €	200.000,00 €

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Aceptación, Garantías y Morosidad

- **Aceptación**

Se exigirá en un plazo de 10 días desde la Propuesta de Resolución Definitiva. Deberá estar firmada electrónicamente. No se podrá renunciar a una parte de la ayuda propuesta.

- **Garantías**

Se exigirá antes de la resolución de concesión de la ayuda, la **constitución y la presentación de los resguardos de constitución** de garantía ante la Caja General de Depósitos.

- **Cuantía:** el importe de la garantía a constituir será un % de la ayuda propuesta según la tabla adjunta.
- **Modalidad:** cualquiera de las modalidades aceptadas en la Caja General de Depósitos (efectivo, avales, seguro de caución...)
- **Presentación:** máximo 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva.
- **Liberación:** Acreditación de haber realizado la actividad.

	Calificación financiera de la entidad		
Cuantía Garantías	Excelente	Buena	Satisfactoria
% importe de Subvención	50%	60%	70%

- **Morosidad**

Cuando el importe de ayuda solicitado sea mayor de 30.000 euros, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada

## Presupuesto convocatoria 2024

- Convocatoria financiada por el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** de la Unión Europea.
- **Cuantía total máxima de 100.000.000 euros**, en forma de subvención, y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado del año 2024:

Concepto	Crédito en 2024 (€)
20.50.46LB.774.00 Subvenciones a sociedades mercantiles privadas	100.000.000

- Se considerará **agotado el presupuesto**, cuando se efectúe la concesión de ayuda que totalice el importe asignado a la convocatoria. No obstante, lo anterior, con posterioridad a ese momento y hasta el 31 de julio de 2025, las solicitudes podrán seguir siendo analizadas por riguroso orden de presentación, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas, que pudieran liberar presupuesto.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Criterios de comprobación del cumplimiento de requisitos

La comprobación de las solicitudes se realiza mediante la determinación de su elegibilidad en base a 2 **criterios**:

- a) **Elegibilidad de la entidad solicitante**
- b) **Elegibilidad del proyecto presentado**

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará para cada solicitud exclusivamente sobre la información aportada en la fase de admisión de solicitudes o la que se pudiere requerir complementariamente en fase de subsanación.
- Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia no competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán mejoras voluntarias de la solicitud.
- No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta y en ningún caso implicarán la alteración del orden de la lista de solicitudes.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Criterios de comprobación del cumplimiento de requisitos

## Criterio a): Elegibilidad de la entidad solicitante

Aspectos que deben cumplir las empresas solicitantes para ser elegibles según este criterio:

- Tratarse de entidades con personalidad jurídica propia no pertenecientes al sector público.
- Su actividad principal deberá corresponderse con una CNAE de las definidas en el Anexo I.
- Deberán acreditar que han desarrollado dichas actividades al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud.
- No podrán darse en ellas las circunstancias detalladas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán tener obligaciones de reembolso pendientes de pago de préstamos concedidos con arreglo a los Presupuestos Generales del Estado, ni tratarse de empresas en crisis, ni estar sujetas a sanciones adoptadas por la UE.
- Adicionalmente, deberán superar el umbral en una evaluación económico-financiera realizada en base a las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Criterios de comprobación del cumplimiento de requisitos

## **Criterio b): Elegibilidad del proyecto presentado**

- Cumplir con el efecto incentivador
- Encuadrarse en una de las líneas de actuación y tipo de proyecto
- Encuadrarse al menos en alguna de las siguientes prioridades temáticas:
  - Economía circular y ecoinnovación.
  - Descarbonización, eficiencia energética, nuevas fuentes de energía renovable y reducción de emisiones contaminantes.
  - Materiales y productos avanzados.
  - Innovación en procesos de calidad y seguridad.
  - Proyectos basados en tecnologías digitales.
- Consistir en la realización de una actividad que se encuentre entre las consideradas elegibles según el anexo I de la presente orden.
- Cumplir con el principio de “No causar un perjuicio significativo” al medio ambiente.
- Estar incluido dentro de una de las categorías que suponen un etiquetado climático del 40% o superior.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Pago

- **Un solo pago anticipado**
- Condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el **beneficiario cumple los requisitos establecidos**, entre los cuales:
  - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
  - Realizar sus correspondientes obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil o el registro que corresponda, y la liquidación del Impuesto de Sociedades
  - No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado
  - No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Se efectuará **tras la resolución de concesión y una vez constituida la garantía** que corresponda.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Modificaciones

- Se deben presentar como máximo **3 meses** antes del final del período de ejecución.
- Resolución en 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido ese plazo se puede entender como desestimada la solicitud.
- **Motivación:** - Causas sobrevenidas que no se pudieran prever en el momento de la solicitud.
  - Conveniencia de incorporar avances técnicos que se hayan conocido con posterioridad a la solicitud.
  - Causas de fuerza mayor.
- Con las modificaciones se debe garantizar el mantenimiento del cumplimiento del principio DNSH.
- Modificaciones no permitidas:
  - Prórrogas que supongan extender el plazo de ejecución más allá de los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - Aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial.
  - Reducciones del presupuesto financiable por debajo del 60% del presupuesto inicial.
  - Aprobación de modificaciones a empresas que no estén al corriente de pagos o no hayan depositado sus cuentas en el Registro Mercantil.
- No se requiere la solicitud de modificación en casos de sustitución de determinados elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad equivalente.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Justificación

- Se deben presentar en los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
- Se habilita una aplicación específica para realizar la presentación de la documentación justificativa. Se proporcionarán indicaciones a través de una Guía de Justificación y de unas Instrucciones para la utilización de la aplicación.
- Se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- Aspectos importantes dentro de la justificación:
  - Operaciones con entidades vinculadas y subcontrataciones
  - Presentación de ofertas alternativas requeridas en LGS.
  - Comprobación de que proyectos de innovación de grandes empresas cumplen la condición de colaboración en un 30% con PYMES.
  - Adecuada justificación de las amortizaciones.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Plazo de presentación de solicitudes (Art. 50)

- El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas estará comprendido entre las **9:00 horas del 19 de septiembre de 2024 y las 14:00 horas del 21 de octubre de 2024**, fechas y horas oficiales de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo
- La presentación de solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la **Guía de Solicitud** que se encontrará disponible en el Portal de Ayudas y **exclusivamente a través de la sede electrónica** asociada del Ministerio de Industria y Turismo.
- El aplicativo de la página web se abrirá en el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- Las solicitudes presentadas **fuera del plazo** establecido darán lugar a su **inadmisión**.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Formalización de solicitudes (Art.24 y 51)

- Las solicitudes estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
- La solicitud de ayudas deberá acompañarse de la siguiente documentación: En caso de no reunir los requisitos -> **REQUERIMIENTO plazo 10 días para subsanaciones**

- a) Formulario de solicitud de ayuda y cuestionario electrónico:** Fichero firmado electrónicamente cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el Portal de Ayudas y la sede electrónica, que incluirá el Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética. -> Las **declaraciones responsables** estarán incorporadas en el formulario de solicitud
- b) Memoria descriptiva del proyecto,** incluyendo un cronograma debidamente especificado, según la estructura y contenido establecido en el **anexo VI**

**No subsanables**

**NOTA: Adicionalmente se deben adjuntar las fichas en formato Excel (presupuesto, calendario...)**

- h) Para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental,** será necesario aportar un **informe de calificación de las actividades del proyecto** emitido por una entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o entidad equivalente.

**Subsanable** si se acredita su existencia antes del fin del plazo de subsanación -> No afectaría a fecha solicitud

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Formalización de solicitudes (Art.24 y 51)

- c) Acreditación válida del **poder del firmante** de la solicitud
  - d) Acreditación del cumplimiento de **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**
  - e) Informe de riesgos de la **Central de información de Riesgos del Banco de España (CIRBE)**
  - f) **Cuentas anuales del ejercicio** que se indique en la convocatoria, con el correspondiente justificante de depósito del Registro Mercantil o el registro que corresponda -> **Ejercicio 2022**
  - g) Acreditación de la declaración y liquidación del **Impuesto de Sociedades 2023**
- 
- j) Para las instalaciones afectadas por el **régimen de comercio de derechos de emisión** de gases de efecto invernadero, **informe de emisiones** del último período disponible verificado por entidad acreditada.
  - k) Inscripción en el **Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral
- 
- m) **Identificación del/de los titular(es) real(es) de la entidad**, según se define en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, mediante la aportación del acta de titularidad real en escritura y de la tabla cumplimentada del anexo XII.

**Subsanables:** Si la existencia del documento es anterior a fecha solicitud -> Mantiene fecha inicial. En caso contrario se toma como fecha de solicitud la fecha de subsanación

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Formalización de solicitudes (Art.24 y 51)

i) Memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».

l) **Declaración de ausencia de conflicto de interés** según el modelo del Anexo X de esta Orden.

n) **Otra documentación** que se determine en la convocatoria y que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

**Subsanable:** Se toma como fecha solicitud la fecha de subsanación del último documento

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Cuestiones importantes en la presentación de solicitudes

## 1. Información adicional para justificar las inversiones en edificación e instalaciones:

Necesario desglosar la edificación e instalaciones en partidas específicas.

*Se deberá completar la siguiente tabla de las inversiones en edificación e instalaciones.  
[Incluir tantas líneas como sean necesarias]*

Capítulo edificación e instalaciones	Descripción capítulo	Partida	Descripción partida	Precio unitario partida [A]	Unidad de medida [m2, kg, ml...]	Medición de la partida [B]	Precio total = [A] * [B]
Cap 1		1.1					
Cap 1		1.2					
Cap 1		1.3					
.....							
Cap 2		2.1					
Cap 2		2.2					
....							

## 2. Información adicional para justificar los costes de personal investigador:

- Sólo se aceptarán los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente **y se motive adecuadamente la cantidad de personal necesario para el desempeño de las tareas.**
- En el caso específico de las **nuevas contrataciones**, se **deberá detallar el perfil de personal necesario** para el desempeño de la actividad (conocimientos, formación, experiencia previa ...) de forma individualizada.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Cuestiones importantes en la presentación de solicitudes

- **Los conceptos** de gasto, para ser considerados financiables, **deberán detallarse individualmente** y con el suficiente grado de detalle tanto en la memoria como en el cuestionario de solicitud para poder considerarse financiables. **No se admitirán** como financiables **agrupaciones de conceptos** que no permitan una trazabilidad en fase de justificación.
- Los conceptos con un desglose deficiente podrán no ser considerados financiables. **Una descripción genérica y no específica de las inversiones** o de su función y necesidad para el proyecto **supondrá la eliminación del concepto** en el presupuesto financiable.
- **Sólo** podrán considerarse **financiables aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios**, con base en la descripción de las actuaciones dentro del proyecto, aportada en la memoria de solicitud.

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Cumplimiento del principio DNSH

## Memoria de evaluación sustantiva del cumplimiento del principio DNSH

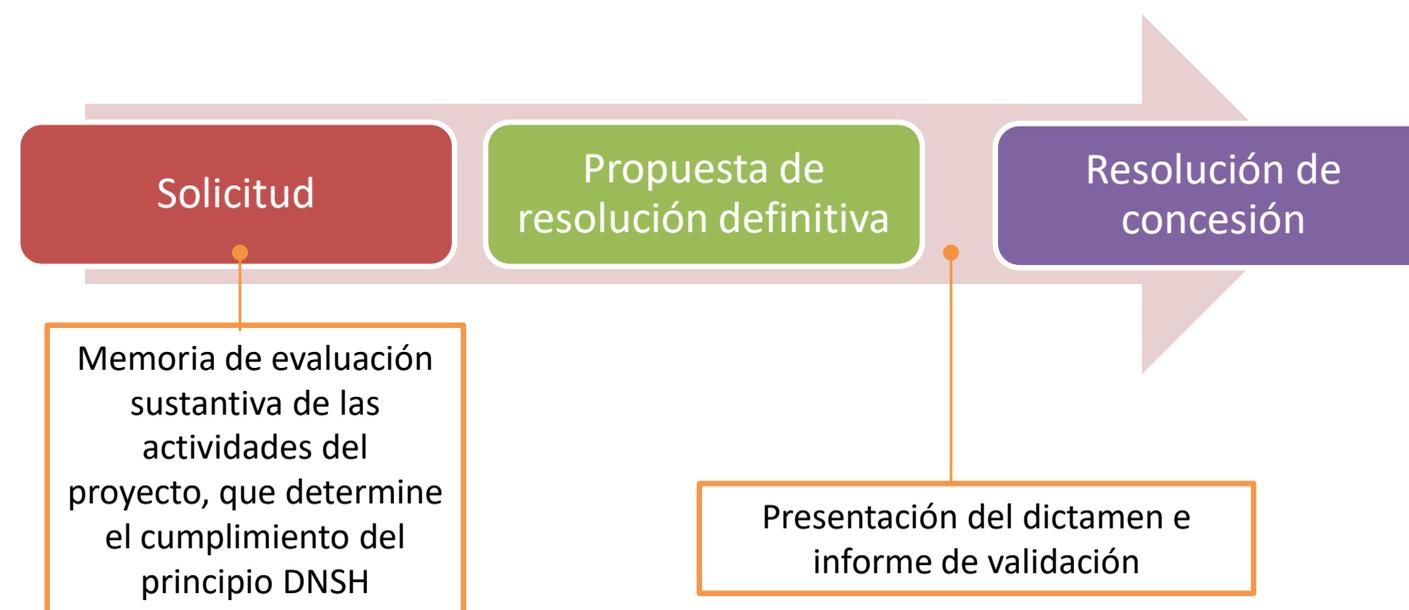
Para garantizar el cumplimiento del principio DNSH, es necesario que cada proyecto sea objeto de una evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio DNSH por parte de la entidad solicitante.

La **memoria de evaluación sustantiva del principio DNSH**, según la estructura y contenido que se publicará en la convocatoria, deberá presentarse **con la solicitud**.

## Dictamen e Informe de Validación por una entidad acreditada por ENAC

La memoria DNSH presentada en solicitud deberá ser validada por una entidad independiente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el esquema RD-31.

El **dictamen e informe de validación** de una entidad acreditada por ENAC, se exigirá antes de la resolución de concesión. Plazo de presentación: **15 días** desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.



*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Otros aspectos regulados en la Orden de Bases

Tramitación electrónica Art. 21

Representación Art. 22

Comisión de verificación: Art. 26

Instrucción del procedimiento: Art 27

Recursos Art. 30

Incumplimientos, reintegros y sanciones. Art. 32

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos Art.33

Publicidad Art. 35

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Dudas y cuestiones

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*

# Gracias por su atención

Para consultas relacionadas con el Eje 1 del PERTE AGRO pueden contactar a la siguiente dirección:

[agroalimentario@mintur.es](mailto:agroalimentario@mintur.es)

*La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.*



# Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

ESPAÑA  
PUEDE.